

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET Y CÁRITAS DIOCESANA DE BARCELONA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESPACIOS DE ACOMPAÑAMIENTO A LA FAMILIA Y PEQUEÑA INFANCIA DURANTE EL AÑO 2020

En Santa Coloma de Gramenet, 9 de diciembre de 2020

REUNIDOS:

De una parte, la Sra. Bárbara Ferrer Escobar, Teniente de Alcaldesa Ejecutiva de Derechos Sociales y Ciudad Educadora del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en nombre y representación de este Ayuntamiento, asistida del Secretario General de la Corporación, D. Francisco Javier Ezquiaga Terrazas.

Y por otra parte, el Sr. Xavier Quintana Rubio, con NIF número 43439209Y, Apoderado de Cáritas Diocesana de Barcelona, con CIF R0800314 y domiciliada en Via Laietana, 5, 08003-Barcelona, en nombre y representación de la entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para firmar el presente Convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN:

Primero - Que es voluntad del Ayuntamiento fomentar la colaboración con las entidades de iniciativa social para impulsar proyectos de intervención social y promover la sinergia entre las políticas públicas y las acciones procedentes de la iniciativa social mediante la concertación social.

Segundo- Que es competencia del Ayuntamiento la coordinación de las acciones, públicas y privadas, en materia de servicios sociales que se producen en el territorio de acuerdo con el que establece la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales. Esta ley establece, entre las funciones propias de los servicios sociales básicos, diseñar y llevar a cabo proyectos de atención colectiva, a nivel grupal y comunitario.

Tercero - Que de acuerdo con el artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, los entes locales pueden otorgar ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realicen actividades que complementen o suplan las competencias locales.

Cuarto - Que la entidad Cáritas Diocesana de Barcelona se ha definido como una organización dedicada a combatir la pobreza, la exclusión, la intolerancia y las discriminaciones, habilita a las personas en situación de pobreza a participar de los asuntos que afectan directamente a sus vidas, y además intercede por ellas en los foros nacionales e internacionales.

Quinto – Que Cáritas Diocesana de Barcelona está presente en Santa Coloma de Gramenet desde finales de los años 70, y que desde entonces está desarrollando diferentes actividades de acción social en el municipio.

Sexto – Que entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y Cáritas Diocesana de Barcelona existe el interés mutuo de colaboración para llevar a cabo actividades de carácter social en sus respectivos campos de actuación para hacer más eficaz la atención a los menores de la ciudad y sus familias.

Séptimo – Que la entidad Cáritas Diocesana de Barcelona tiene registrado en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos Sociales su servicio de soporte a los servicios sociales básicos materno infantil desde el año 2012 (número de registro S08340).

Octavo – Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y Cáritas Diocesana de Barcelona han acordado la intervención conjunta para el desarrollo del proyecto Espacios de acompañamiento a la familia y pequeña infancia.

El objetivo del proyecto es realizar un trabajo preventivo, de soporte y asesoramiento a las familias, facilitando que éstas incrementen y mejoren sus competencias parentales y parentales y de esta forma optimizar la atención y la relación con sus hijos. Se tiene en cuenta la importancia de incidir en todos los sistemas donde se desarrollan las familias (salud, educación, comunidad, servicios sociales, recursos y medios de cobertura de necesidades básicas, etc...) el proyecto general espacios de intervención individual, grupal y comunitaria, de manera complementaria entre sí y respondiendo a las necesidades de cada momento.

Los objetivos generales se concretan en dos líneas de trabajo:

- Desarrollar las competencias parentales y parentales necesarias para el cuidado, la educación y el desarrollo personal, social y afectivo de sus hijos.
- Velar por el desarrollo integral y armónico de los menores, poniendo especial acento en restaurar aquellas disfuncionalidades que han motivado la situación de vulnerabilidad de la familia para aumentar los factores de protección y facilitar herramientas para superar las dificultades existentes.
- Fortalecer sus redes de soporte social y familiar, promoviendo el protagonismo y empoderamiento de las familias en su entorno cercano.

Noveno – Que según documentación aportada por Cáritas Diocesana de Barcelona, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda i al corriente de pago de la Seguridad Social.

Décimo – Que el coste total del proyecto descrito, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020 es de CUARENTA Y TRES MIL EUROS (43.000,00€).

Por todo esto, **ACUERDAN**:

Primero – Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y Cáritas Diocesana de Barcelona y la concesión de una subvención directa para el desarrollo del siguiente proyecto:

Espacio de acompañamiento a la familia y pequeña infancia:

El programa está destinado a la familia y pequeña infancia, especialmente a familias con hijos de 0 a 6 años de Santa Coloma de Gramenet, que se encuentran en situación de vulnerabilidad y que son prioritariamente atendidas desde los servicios sociales municipales.



Se ofrece un acompañamiento y soporte emocional a aquellas familias que pueden encontrar dificultades para establecer vínculos emocionales adecuados y positivos entre madre/padre e hijos/hijas.

Se establece una nueva mirada y acompañamiento a los padres, que también han de poder establecer espacios de cuidado y relación con sus hijos.

Segundo- Obligaciones de Cáritas Diocesana de Barcelona

1. Que Cáritas Diocesana de Barcelona, con la firma de este convenio asume el desarrollo de las actividades siguientes en relación al proyecto previsto.

El servicio de Cáritas Diocesana de Barcelona cumple los siguientes requerimientos:

- Ofrece un total de 90 plazas para familias monomarentales/monoparentales o nucleares, con un menor de 0-6 años que presenten alguna de las siguientes situaciones:
 - Familias con hijos de 0 a 6 años, o en avanzado estado de gestación.
 - Familias monoparentales, maternidad precoz y madres jóvenes.
 - Familias con poca o nula red de soporte.
 - Familias con poca vinculación afectiva con los/las hijos/hijas o vinculación disfuncional.
 - Familias con poca formación y recursos personales para atender y cuidar de los/las hijos/as (castigos inadecuados, falta de límites, soledad del menor,...).
 - Familias con sufrimiento psíquico y estrés emocional (duelo migratorio, soledad,...).
 - Familias con dificultades (sociales, personales, salud, vivienda, económicas,...) que puedan afectar en el cuidado y en la educación de los hijos.
 - Familias con conflictos de relación importantes.
 - Familias aisladas socialmente, poco conocedoras de los recursos de la sociedad que los acoge y sin participación en la comunidad (asociación de vecinos, AMPA,...).
 - Familias sin espacios personales de cuidado y ocio.
- En relación con los menores participantes, son objetivo prioritario de atención los que presenten alguna de las siguientes características:
 - Niños/as sin atención afectiva, estimulación cognitiva y psicomotora, con pocos espacios de relación con los padres.
 - Niños/as con dificultades evolutivas (disminución física o psíquica) y/o problemas de salud física y/o mental (previa valoración individual).
 - Niños/as sin cobertura de las necesidades básicas: alimentación, higiene, descanso, vestido, seguridad física, juego y estímulo, seguridad emocional y hábitos de descanso y alimentación.
 - Niños/as bajo el cuidado de un solo adulto (familias monomarentales/monoparentales) o bien con padres y madres ausentes, que a menudo se quedan solos en casa, siendo atendidos/as por personas más o menos cercanas (vecinos, personas que comparten vivienda con la madre o padre, canguros,...), sin cualificación profesional y sin una estabilidad de referencia del cuidador.
 - Niños/as sin condiciones dignas y seguras en sus viviendas.
 - Soledad, sin núcleo familiar que les de soporte.

En relación con los/las niños/as, Cáritas Diocesana de Barcelona también se compromete a:

- Realizar el seguimiento de los niños/as: dispondrá de un registro de niños/as y de un expediente para cada niño/a donde consten los datos básicos de identificación y el plan de trabajo.
 - Disponer del personal en número y cualificación requerida por la normativa vigente para servicios de estas características o asimilables.
 - Custodiar los datos personales de las personas beneficiarias del proyecto.
2. Cáritas Diocesana de Barcelona dispondrá de la certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales, para acreditar que el personal adscrito a la ejecución de este convenio no ha estado condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como el tráfico de seres humanos, de acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, añadido por el artículo 1.8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.
3. Gestionar la búsqueda y asignación al proyecto de los fondos correspondientes al 53,49% del gasto directo de los proyectos a desarrollar.

Tercero – Obligaciones del Ayuntamiento

Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet desarrollará las acciones siguientes en relación a los proyectos establecidos en este convenio:

- Hacer el seguimiento del protocolo de derivación, así como el seguimiento de los/las niños/as en situación de riesgo social que participen en el Proyecto.
- Facilitar la derivación de niños/as al Proyecto, mediante los profesionales de los equipos básicos de atención social.
- Establecerá los canales de coordinación profesional para desarrollar los planes individualizados de atención socioeducativa, con la participación de los profesionales de los equipos básicos de atención social.
- Promover una coordinación fluida con los Servicios Sociales del municipio. Por este motivo designará un/una responsable de coordinación con la entidad que será el/la interlocutor/a a todos los efectos, que efectuará coordinaciones periódicas de seguimiento y valoración.
- Será responsabilidad del Ayuntamiento la comprobación de la edad de los menores y la autenticidad del consentimiento de los/las padres/madres, tutores o representantes legales.
- Financiar el 46,51% del gasto directo del proyecto a desarrollar.

Cuarto - Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento de Protección de Datos (Reglamento UE2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia.

Las partes acuerdan firmar el Contrato de Encargo de Tratamiento de Datos Personales (Anexo I).

Quinto – Subvención: pago y justificación

La aportación económica del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet será de VEINTE MIL EUROS (20.000,00€) y se realizará de la siguiente manera:

- Una aportación única de VEINTE MIL EUROS (20.000,00€) a la firma del convenio.

Todo y que la regla general establece el pago de la subvención una vez justificada, la aportación inicial tiene carácter de anticipo, y sigue la filosofía de otras subvenciones concedidas a otras entidades a fin y efecto de posibilitar la viabilidad de realización de las actividades objeto de la subvención, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente de revocación de subvención en caso de no ser correctamente justificada.

Con la aportación prevista del Ayuntamiento se subvenciona el 46,51% del coste total de la actividad.

Cáritas Diocesana de Barcelona justificará el gasto imputado a este proyecto como máximo el 29 de enero de 2021 mediante la presentación de los justificantes económicos correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente, y una memoria técnica. La justificación será por el coste total del proyecto, mediante la presentación de facturas originales, a nombre de la entidad, con los comprobantes de pago, nóminas, etc. Los comprobantes de pago de las facturas deben ser bancarios, no admitiéndose pagos en efectivo, especialmente para los importes que superen los 2.500 euros.

Es de aplicación general el régimen de requisitos, obligaciones y forma de justificación previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en toda otra normativa específica que resulte de aplicación.

En el supuesto que la beneficiaria no justifique el 100% del coste del programa, el importe de la subvención se revisará y reducirá proporcionalmente, ajustándose al porcentaje previsto en el Pacto Quinto.

Séxto – Comisión de control y seguimiento del Convenio

Para el seguimiento del Convenio se constituirá una comisión que se reunirá, como mínimo, una vez cada 6 meses. En la comisión participarán los técnicos responsables de Proyectos por parte del Ayuntamiento y de Cáritas Diocesana de Barcelona.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento del Convenio:

- Realizar el seguimiento de las acciones y aportaciones acordadas en este convenio.
- Evaluar las diversas actuaciones acordadas en este Convenio con la presentación previa por parte de la entidad de las memorias correspondientes.
- Proponer revisiones y/o modificaciones de este Convenio para futuros ejercicios.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad, las cuales se describen en este Convenio.
- Resolver las controversias sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este Convenio.

Séptimo – Régimen jurídico y normativa de aplicación

Este convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, de manera que su interpretación y ejecución se rigen por el ordenamiento jurídico administrativo. En concreto, le es de aplicación todo aquello previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Al tratarse de una actividad incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet para el año 2020, hay previsto en el presupuesto un gasto para llevarla a cabo por medio de un convenio. Este gasto es una subvención de carácter nominativo, de acuerdo con lo que prevé el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre; y disposición 10ª.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones, habiendo estado previsto en la fase inicial y definitiva del presupuesto 2020. Esta aportación con carácter nominal está fijada en DIEZ MIL EUROS (10.000,00€). El presupuesto general del Ayuntamiento para el 2020 fue aprobado de manera definitiva en el Pleno del Ayuntamiento del día 16 de diciembre de 2019.

Mediante el presente convenio también se otorga una subvención por el procedimiento de concesión directa fijada en DIEZ MIL EUROS (10.000,00€), prevista en la disposición general 10ª.2.) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposición 10ª.1.d) de la Ordenanza General de Subvenciones, ya que se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario.

Todos aquellos aspectos no previstos en este convenio ni en la referida Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán ajustarse a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el resto de normativa de aplicación.

Octavo – Órgano competente para la aprobación

El órgano competente para su aprobación por parte del Ayuntamiento es la Junta de Gobierno local, en virtud del Decreto 8360/2017, de 2 de octubre, de modificación del Decreto número 5113/2015, de 15 de julio, de nombramientos de tenientes de alcaldía, formación de la Junta de Gobierno y delegaciones.

Noveno – Modificación del convenio

En función del desarrollo del convenio, y si ambas partes lo estiman conveniente, se podrán modificar los recíprocos niveles de colaboración establecidos inicialmente en este convenio mediante la redacción de nuevos compromisos y obligaciones. En este caso, estos deberán constar por escrito, mediante la incorporación de adendas al convenio.

Décimo – Vigencia del Convenio

Que la vigencia de este convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio que las actividades subvencionadas puedan desarrollarse durante todo el año natural.

El convenio no admite prórrogas ni tácitas ni expresas.

Undécimo – Causas de resolución



El presente convenio podrá resolverse por alguna de las causas siguientes:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, a instancia de la parte cumplidora. La parte cumplidora pedirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de la obligación, en el plazo máximo de quince días naturales. En caso de incumplimiento reiterado, este convenio quedará resuelto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que legalmente correspondan.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por las causas generales establecidas en la normativa específica que resulte de aplicación.

En todo caso, la resolución del convenio por cualquiera de las causas anteriores no exime a las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.

Duodécimo – Jurisdicción en caso de cuestiones litigiosas

Los conflictos y dudas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio se resolverán entre las partes en la Comisión de Seguimiento, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación y ejecución del presente convenio los tribunales de la Jurisdicción contenciosa administrativa de la ciudad de Barcelona.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, en ejemplar triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

LA TENIENTE DE ALCALDESA

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

EL SECRETARIO GENERAL